

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@acendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2021-00877 00

Atendiendo lo solicitado en la petición que antecede, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera TUYA S.A. antes SUFINANCIAMIENTO S.A. o SUFINANCIAMIENTO o SUFI, como cedente respecto de la obligación que se ejecuta dentro del presente asunto a favor de la sociedad NOVARTEC S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior a la sociedad NOVARTEC S.A.S., como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ADRIANA HERNANDEZ ACEVEDO, como apoderada de la cesionaria - demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo anterior y por sustracción de materia no se resuelve respecto de la renuncia presentada por el Dr. JUAN PABLO ARDILA PULIDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día siete (7) de octubre de 2022

Por anotación en estado N° **115** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd9f63aa68c9dbc39d556927a03b6fb51080e40f5af98d3335b353a23ffb18f**

Documento generado en 06/10/2022 12:19:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>